



MAR DEL PLATA, 19 de agosto de 2024.-

VISTO el Anexo del Artículo 2º de la Ordenanza de Consejo Académico n.º 414/09, por el que se aprueba el Reglamento para la realización de PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA, para los estudiantes de las distintas carreras que se dictan en la Facultad de Ingeniería y las actuaciones obrantes en el expediente n.º EX-2024-5000-DME-FI#UNMDP, y

CONSIDERANDO:

La Resolución N° 1254/2018 del Ministerio de Educación y sus anexos.

Que respetando lo establecido en la Ordenanza de Consejo Superior N° 1747/11, las Prácticas Socio Comunitarias fueron incorporadas como requisito académico en los textos ordenados de los planes de estudio 2024 mediante Ordenanzas de Consejo Académico N.º 350/23 a la carrera de Ingeniería en Alimentos, N° 357/23 a la carrera de Ingeniería Química, N° 461/23 a la carrera de Ingeniería en Materiales, N° 353/23 a la carrera de Ingeniería Mecánica, N° 348/23 a la carrera de Ingeniería Eléctrica, N° 356/23 a la carrera de Ingeniería Electromecánica, N° 355/23 a la carrera de Ingeniería Electrónica, N° 354/23 a la carrera de Ingeniería en Computación, N° 349/23 a la carrera de Ingeniería Informática y N° 352/23 a la carrera de Ingeniería Industrial, e implican el desarrollo de proyectos que contribuyen a la comprensión y resolución de problemas en sectores vulnerables de la sociedad.

Que es necesario contar con un mecanismo claro de implementación de las Prácticas Profesionales Supervisadas en todos los planes de estudio vigentes, que se adecue y garantice la coexistencia con las Prácticas Socio Comunitarias en los planes de estudio 2024.

Los dictámenes de las Comisiones de "Investigación, Posgrado y Extensión Universitaria", "Estilo, Interpretación y Reglamento" y "Asuntos Académicos", recomiendan aprobar las modificaciones solicitadas.

Lo aprobado, por unanimidad, en sesión n^{o} 9 del 8 de julio del año en curso. Las atribuciones conferidas por el Estatuto vigente.

Por ello,

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA O R D E N A:

ARTICULO 1º.- Modificar los Artículos 1, 2 y 8 del Anexo I de la Ordenanza de Consejo Académico n.º 414/09, que aprueba el Reglamento para la realización de la Práctica Profesional Supervisada, para los estudiantes de las distintas carreras que se dictan en esta Facultad de Ingeniería, los que quedarán redactados en los siguientes términos:

"Artículo 1°: ACTIVIDADES ACREDITABLES

Se consideran como actividades acreditables aquellas Actividades Profesionales reservadas a los títulos de Ingeniería que otorga cada carrera y que están definidas en la Resolución N° 1254/2018 del Ministerio de Educación y sus anexos, o toda otra resolución ministerial que la reemplace o sustituya."

"Artículo 2°: REQUISITOS ACADÉMICOS PARA EL ESTUDIANTE

Para acceder a la realización de las actividades indicadas en el artículo 1°, en cumplimiento del requisito de Práctica Profesional Supervisada, los estudiantes deberán tener aprobado el sesenta por ciento (60%) de los créditos de Grado totales de su carrera y tener la condición de "alumno activo".

"Artículo 8°: PROCEDIMIENTOS

Los estudiantes deberán iniciar la consulta y/o propuesta de Práctica Profesional Supervisada y la formulación del Plan de Trabajo en el Departamento de Carrera correspondiente. Será el Consejo Departamental quien evaluará las solicitudes y designará al Tutor Docente.

Cumplida la Práctica Profesional Supervisada, el estudiante elaborará un informe de las actividades desarrolladas. El mismo, deberá ser avalado por el responsable de las actividades en la empresa, institución u organismo y por el Tutor docente y entregado a éste último. EL Tutor docente elevará su propio informe adjunto al del estudiante al Departamento de Carrera correspondiente y entregará una nota de recibo al estudiante. Los Departamentos de Carrera constituirán Comisiones de Evaluación a fin de analizar los informes presentados por los Tutores y dictaminar sobre la APROBACIÓN o NO APROBACIÓN de la práctica, de acuerdo con el cumplimiento de la tarea encomendada. Las Comisiones de Evaluación estarán integradas por, al menos, Docentes diplomados, uno de los cuales deberá ser Profesor. La comisión de evaluación, además, solicitará el reconocimiento de las PPS ante la Secretaría Académica.

El Director/a del Departamento correspondiente, en ocasión de Mesas de Examen, informará a la Dirección de Estudiantes la nómina de estudiantes que hayan cumplimentado la Práctica Profesional Supervisada, para generar el acta de aprobación correspondiente".

ARTÍCULO 2° .- Solicitar al Consejo Superior la ratificación de la presente Ordenanza de Consejo Académico.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Elévese copia de la presente a Rectorado. Cumplido, archívese.

OCA - 2024 - 392 - FI # UNMDP

DURRUTY - SANCHEZ